



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 267 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva invocada por **Luis Eduardo Ramos Villalobos** en contra de **Fernando Santiago Romero** para que dentro del término cinco (5) días, la subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

Deberá aportar el requisito del inciso 2 del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado Alirio Bonilla Briceño, como apoderado de la parte demandante conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 4 de diciembre 2023, se notifica á las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA